



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 188 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de junio de 2021

VISTO:

La solicitud presentada por el Ing. Jaime Muñoz Bueno, de fecha 19 de abril de 2021, con MAD 5117106, Informe escalafonario n.º 11-2021-GR-CAJ/DR-OAD/OGRH, Oficio n.º 141-2021-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 28 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, mediante solicitud S/N con registro MAD n.º 5717106, de fecha 19 de abril de 2021, el Ing. Jaime Muñoz Bueno, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el pago de Compensación de vacaciones truncas no gozadas, por haber laborado en la Dirección Regional de Cajamarca, como Director de la Agencia Agraria San Marcos, desde el 01 de enero de 2019 hasta el 09 de abril de 2021;

Que, mediante proveído inserto en la solicitud S/N con registro MAD n.º 5717106, el Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita a la Oficina de Personal la atención correspondiente, oficina que mediante Informe Escalafonario n.º 11-2021-GR-CAJ/DR-OAD/OGRH, señala lo siguiente:

Nombre	:	Jaime.
Apellido	:	Muñoz Bueno.
Condición Laboral	:	Designado.
Centro de Trabajo	:	DRAC – Agencia Agraria San Marcos.
Cargo	:	Director Sistema Administrativo II.
Nivel Remunerativo	:	F4.
Fecha de Ingreso	:	01 de enero de 2019.
Término de Contrato	:	09 de abril de 2021.
Monto a pagar	:	1,248.86.

Y con dichos datos la oficina de personal mediante Oficio n.º 141-2021-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se proyecte la resolución correspondiente para el pago de compensación vacacional a favor del Ing. Jaime Muñoz Bueno;

Que, la pretensión del Ing. Jaime Muñoz Bueno, respecto al pago de compensación vacacional y el pago de Compensación por Tiempo de Servicios, es por cuanto éste ha desempeñado el cargo de Director de Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F4 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria San Marcos, desde el 01 de enero de 2019 al 09 de abril de 2021;

Que, el derecho al pago por compensación vacacional se encuentra regulado en el artículo 04º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 188 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de junio de 2021

Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; que establece: "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doce partes", en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, vigente a partir del 28 de diciembre de 2019, reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, vigente a partir del 2 de enero de 2020, donde se establecen nuevas reglas y montos para el pago de beneficios sociales, entre otros, el pago de compensación vacacional de los servidores al servicio del Estado;

Que, teniendo en cuenta lo prescrito en la normatividad expuesta por el Ing. Jaime Muñoz Bueno, le corresponde el pago por Compensación Vacacional por el monto de Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 86/100 soles (S/. 1,248.86) equivalente al periodo del 01 de enero de 2019 al 09 de abril de 2021; de acuerdo a las interpretaciones que ha realizado el SERVIR en sendos informes Técnicos, entre otros se tiene a los INFORMES TÉCNICOS N° 432 y 543 – 2019 – SERVIR/GPGSC, los mismos que tomaron como referencia el Informe Técnico N° 1889 – 2018 – SERVIR/GPGSC, del 31 de diciembre de 2018; Informe que en la conclusión 3.2, ha señalado lo siguiente "El citado literal c) delimita su alcance únicamente a favor de los servidores y funcionarios nombrados, excluyendo de ese modo a aquellos que ingresaron a laborar a la administración pública en virtud a una designación en cargo de confianza y a los servidores contratados estables o temporales. Por lo que solo será posible otorgar la entrega económica extraordinaria a aquellos servidores y funcionarios que integren la carrera Administrativa y cesen durante el año fiscal 2018;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; principio rector en la Entidad es de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso;

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y , con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **OTORGAR** por única vez al Ing. Jaime Muñoz Bueno, ex Director de Sistema Administrativo II, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria San Marcos del Gobierno Regional de Cajamarca, el monto de Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 86/100 soles (S/. 1,248.86), por concepto de compensación vacacional correspondiente al periodo del 01 de enero de 2019 al 09 de abril de 2021, de servicios prestados al Estado; por los considerandos expuestos en la parte



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 188 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de junio de 2021

considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: **DISPONER** que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, realice los actos administrativos que sean necesarios para efectuar el pago del Ing. Jaime Muñoz Bueno, por el concepto y monto dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero: **NOTIFICAR** la presente Resolución en el modo y forma de Ley al Ing. Jaime Muñoz Bueno; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la página web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Artículo Cuarto: **DEVOLVER** los actuados que dieron origen a la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Entidad, para su custodia y sea incorporado en su legajo personal del Ing. Jaime Muñoz Bueno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Elfer Neira Huamán
DIRECTOR